

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220021100**
C02

En atención al informe secretarial y por ser necesario, acorde al art 286 del CGP, provee la corrección del auto adiado 15-07-22 en lo que respecta al límite de la medida cautelar decretada, puestas, así las cosas, y para todos los efectos, téngase en cuenta que el decreto de embargo se limita hasta la suma de **\$215.629.894,68**. Secretaria proceda de conformidad con la elaboración de la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a21382966ca1c4c872930dbbdd200f7fa54808c4046496102d5235ff774d84**

Documento generado en 26/09/2022 07:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>